



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

Negociado de Contratación.

Núm.Expediente: 31/24

Núm.Salida: 20903/24

**CONTRATO**

En Ceuta a 28 de Agosto de 2024

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, La Excm. Sra. Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, asistida por Dña. María Dolores Pastilla Gómez, Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (Resolución de la Presidencia de 26/10/2022).

**DE OTRA PARTE**, Dña. Almudena Anes Benito, con D.N.I.- 50.194.226-S, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rossello I Porcel 21, 08016, Barcelona.

**INTERVIENEN**

**La primera**, En nombre de la Ciudad, en virtud de su nombramiento y de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Decreto de 23 de junio de 2023, publicado en el BOCCE Extraordinario número 42 el mismo día.

La Oficial Mayor actúa ejerciendo las funciones de fe pública.

**El segundo**, En representación de la empresa **SANOFI AVENTIS, S.A.**, con **CIF- A08163586**, en calidad de representante de la empresa según acredita mediante Certificado de inscripción en el Registro Oficial De Licitadores y empresas clasificadas del Sector Publico de fecha 2023-08-28 09:59:48.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para suscribir el presente contrato administrativo.

Ciudad Autónoma de Ceuta - Palacio Autonómico - Plaza de África, s/n - 51001 - CEUTA

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-6b134088-d0431c30-5d6f9ba4-8899a41f-ed32f175

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>





### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El Órgano de Contratación es la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en virtud de su nombramiento y de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Decreto de 23 de junio de 2023, publicado en el BOCCE Extraordinario número 42 el mismo día.

**Segundo.-** Por Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 17/05/2024, se aprueba la contratación del **“SUMINISTRO DEL ANTICUERPO NIRSEVIMAB (BEYFORTUS® EN SUS PRESENTACIONES DE 50MG Y 100MG) PARA LA INMUNIZACIÓN FRENTE AL VIRUS RESPIRATORIO SINCITAL (VRS) PARA LA TEMPORADA 2024-2025 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”**, con un presupuesto de 157.533,75€ (precio del contrato 156.750,00€ más 0,5% IPSI 783,75€) €, autorizándose el gasto.

**Tercero.-** La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención en fecha 15/04/2024 con cargo a la Partida Presupuestaria número: 226993112006, número de operación 12024000016817, realizándose la fiscalización previa el día 07/05/2024.

**Cuarto.-** Por Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 09/07/2024 se adjudica el contrato a **SANOFI AVENTIS, S.A., con CIF- A08163586**.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** Es objeto del presente contrato el **“SUMINISTRO DEL ANTICUERPO NIRSEVIMAB (BEYFORTUS® EN SUS PRESENTACIONES DE 50MG Y 100MG) PARA LA INMUNIZACIÓN FRENTE AL VIRUS RESPIRATORIO SINCITAL (VRS) PARA LA TEMPORADA 2024-2025 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”**.

**SEGUNDA.-** **SANOFI AVENTIS, S.A., con CIF- A08163586**, se compromete a ejecutar el objeto del contrato a que se refiere la cláusula anterior, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.



**TERCERA.-** El precio de este contrato es de 157.533,75€ (precio del contrato 156.750,00€ más 0,5% IPSI 783,75€), cuyo régimen de pago es el establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (Clausula nº 24).

**CUARTA.-** Revisión de Precios: Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

**QUINTA.-** La duración del contrato será de un año, a partir de la firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, y será de DOS (2) meses.

**SEXTA.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario con fecha 18/06/2024, ha constituido a favor de la Administración de la Ciudad una garantía definitiva por importe de 7.837,50 €.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades por demoras será el previsto en la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, que se unen como anexo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el siguiente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NOVENA.-** Ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos.

**DÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán



Negociado de Contratación.

inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al comienzo señalado.

